

De: Oficina de Registro Guaduas <ofiregisguaduas@Supernotariado.gov.co>

Enviado: viernes, 26 de febrero de 2021 9:16 a. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Puerto Salgar
<j01prmpsalar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Su Oficio 111 de Febrero 24 de 2021 - Folio 162-19038 PROCESO 2021-044

Villa de Guaduas (Cundinamarca).

Doctor

LUIS HORACIO PELÀEZ OCAMPO.

Secretario

*Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar
(Cundinamarca).*

Respetado doctor.

Se ha recibido su oficio de la referencia y al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Para que se pueda inscribir cualquier instrumento, es menester que el interesado pague los derechos de registro (incluyendo instrumentos públicos de cancelación, aclaración, complementación o subsanación, etc.).

Dado que a la fecha **NO** hay restricción de movilidad, la parte interesada debe radicar el instrumento público directamente en las instalaciones de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, acreditando los pagos y documentos pertinentes (ley 1579 de 2012).

La radicación por vía electrónica de un Instrumento Público proveniente del despacho judicial se debe efectuar únicamente en el correo:

documentosregistroguaduas@supernotariado.gov.co

Esto opera exclusivamente para aquellos documentos **EXENTOS**.

Los que provienen de particulares, se ha de hacer directamente en estas dependencias como se dijo anteriormente.

Sin otro particular se suscribe,

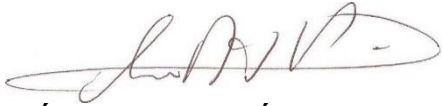
DAVID RAMÍREZ GUERRA

Registrador Seccional

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Guaduas

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Guaduas

INFORME SECRETARIAL: A Despacho este proceso con comunicación recibida de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas-Cundinamarca. Sírvase proveer. Puerto Salgar, 16 de marzo de 2021.



LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

Se pone en conocimiento de la parte demandante en el proceso ejecutivo (para efectividad de la Garantía Real) instaurada por la señora ASTRID YULIANA AGUILAR GOMEZ contra LUZ STELLA RAMÍREZ MEDINA, la comunicación recibida de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas-Cundinamarca, respecto al trámite requerido para la inscripción del embargo.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ